

R - DNAT-2020-0261
Salta, 30 de abril de 2020
Expte. 11232/2019

VISTO:

La Res. R-CDNAT-2019-0610 y la Res. R-DNAT-2019-1927, mediante las cuales se aprobaron el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y el de la Extensión Regional Cafayate respectivamente, de la Universidad Nacional de Salta, para el periodo académico 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que los actos mencionados en el visto establecían el día 16 de marzo de 2020 como fecha de inicio de clases, excepto asignaturas determinadas en la R-DNAT-2019-1927 y la confirmación de inscripción de aspirantes a ingresar a la Universidad, hasta el 30 de abril de 2020.

Que por Res. R. N° 192/20 -ad-referéndum del Consejo Superior- considerando el despacho de las Comisiones conjuntas relacionados con las diferentes medidas a adoptar por esta Universidad en relación a la situación epidemiológica producida por el Corona virus (COVID-19), el señor Rector resolvió adherir a la Res. N° 105 /2020 –APB-ME del Ministerio de Educación de la Nación y suspender las actividades académicas, administrativas y de prestaciones de servicios de cualquier índole en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta y todos los plazos administrativos y académicos en curso, desde el 16 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que la Res. R. N° 192/20 – ad-referéndum del Consejo Superior – establece en su artículo 4° la suspensión de todos los plazos administrativos y académicos en curso durante el periodo de la suspensión de actividades académicas y administrativas.

Que por Res. R. N° 216/20 -ad-referéndum del Consejo Superior– prorrogó la Res. R. N° 192/2020 hasta el 12 de abril de 2020, manteniéndose las medidas preventivas oportunamente fijadas por el DECNU-297-2020-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional que ordena el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional argentino, a su vez prorrogado por el DECNU-325-2020-APN-PTE.

Que el Comité de Emergencia de esta Universidad creado por Res. R. N° 191/2020 recomienda no dar inicio las actividades administrativas y académicas el lunes 13 de abril, debido a que favorecerían el incremento del contacto masivo y cercano de los medios de transporte, aulas, comedores, bibliotecas, etc. lo que lleva a incrementar el riesgo de transmisión del COVID 19.

R - DNAT-2020-0261
Salta, 30 de abril de 2020
Expte. 11232/2019

Que el Comité de Emergencia de esta Universidad, en opinión consultiva, entendió necesario, analizados los antecedentes relevados, proponer la prórroga de la suspensión de actividades y la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recursos virtuales informáticos y/o otros medios no presenciales.

Que por Res. R. N° 217/20 -ad-referéndum del Consejo Superior – prorrogó la Res. R. N° 192/2020, aplazada a su vez por la Res. R. N° 216/20 ambas también ad-referéndum del Consejo Superior manteniéndose las medidas preventivas oportunamente fijadas hasta el día 03 de mayo de 2020.

Que la información suministrada tanto por el gobierno nacional, el gobierno provincial como también las diferentes opiniones de expertos en la materia, indican que en nuestro país no se han superado las condiciones epidemiológicas producidas por el COVID 19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que fundamentaron las decisiones adoptadas.

Que por DECNU-2020-408-APN-PTE el Sr. Presidente de la Nación decretó la prórroga hasta el 10 de mayo inclusive de las medidas adoptadas para controlar la mencionada pandemia, esto es y principalmente las referidas al aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, por ende, las fechas previstas en el Calendario Académico devienen en abstracto, dada que, por los motivos antes expuestos, no se podrán cumplir en la forma prevista siendo necesario adoptar nuevas decisiones cuando la situación epidemiológica del país así lo indique.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES,
(Ad-referéndum del Consejo Directivo)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. DEJAR EN SUSPENSO la aplicación de la Res. R-CDNAT- 2019-0610, mediante la cual se aprobó el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, para el período académico 2020, por los motivos expuestos en el exordio, hasta que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, indique el restablecimiento del normal funcionamiento académico, en el marco de lo que resuelvan las autoridades competentes nacionales, y se adopten las medidas necesarias para recuperar las actividades académicas suspendidas por el Sr. Rector, Ad referendum del Consejo Superior.

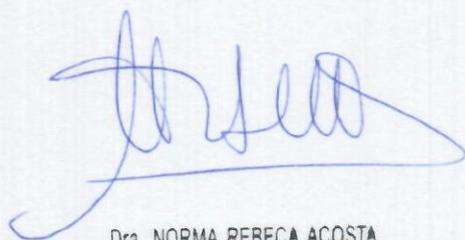
R - DNAT-2020-0261
Salta, 30 de abril de 2020
Expte. 11232/2019

ARTÍCULO 2. DEJAR EN SUSPENSO la aplicación de la Res. R-DNAT- 2019-1927, mediante la cual se aprobó el Calendario Académico especial para la Extensión Regional Cafayate, para el período académico 2020, por los motivos expuestos en el exordio, hasta que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, indique el restablecimiento del normal funcionamiento académico, en el marco de lo que resuelvan las autoridades competentes nacionales, y se adopten las medidas necesarias para recuperar las actividades académicas suspendidas por el Sr. Rector, Ad referendum del Consejo Superior.

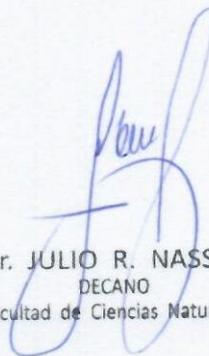
ARTÍCULO 3. ESTABLECER que las regularidades de las asignaturas que se dictan en esta Unidad Académica, se prorrogarán para los turnos de exámenes (ordinarios y extraordinarios) comprendidos entre el 16 de marzo de 2020, el periodo de suspensión de actividades académicas y hasta que el Consejo Directivo resuelva el nuevo cronograma de actividades, para lo que resta del periodo académico 2020.

ARTÍCULO 4. ESTABLECER que la confirmación de inscripción para aspirantes a ingresar a la Unidad Académica, con estudios de nivel medio completos, se prorrogará hasta el 30 de junio de 2020, o hasta 15 días después de reiniciadas las actividades administrativas, si esto sucede con posterioridad a la fecha indicada. En el caso de los aspirantes con estudios de nivel medio incompletos, la Facultad actuará conforme lo disponga el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5. HÁGASE SABER a quien corresponda, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, gírese copia a Direcciones de Escuela de la Facultad, Sedes Regionales, Dirección Administrativa de Alumnos, Depto. Administrativo de Alumnos y al Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales.



Dra. NORMA REBECA ACOSTA
SECRETARIA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales